

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de D. Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular.—Nim. 351.

El Sr. Director general de montes y plantios del Reino en 30 del mes anterior me comunica lo que copio.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 25 del presente mes me dice lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de los reglamentos y plantillas formados y remitidos con fecha 26 de marzo último por V. S. para el completo arreglo del ramo de montes; y enterada S. M. se ha servido acordar se suspenda la resolucion de este negocio hasta la creacion de diputaciones provinciales, y mandar se prevenga á los Gobernadores civiles encarguen á los Ayuntamientos por ahora, y hasta nuevas disposiciones, y bajo su responsabilidad el cuidado y conservacion de los montes, sin que por esto se altere el estado actual de intervencion que la Direccion de montes haya establecido.»

Al trasladar á V. esta soberana disposicion para su inteligencia y cumplimiento, por prevenirse asi de Real orden, es de mi deber ecsitar el celo de V. para que interese vivamente el de los Ayuntamientos en el cuidado y conservacion de sus montes, que por una reunion de circunstancias extraordinarias se hallan en muchos puntos muy deteriorados y próximos acaso á su completa destruccion, sin que baste á evitar semejantes males, ni las penas que las ordenanzas establecen contra sus causantes, ni la vigilancia de los agentes del ramo, cuyos esfuerzos por otra parte serán débiles, cuando no contrarios, en algunos distritos. El resorte que hay que tocar para interesar á los Ayuntamientos en la conservacion de sus montes es demostrarles los inmensos beneficios que pueden deberles; y seguro es que si llegan á penetrarse de ellos llenarán cumplidamente los benéficos deseos de S. M.

Abundando V. en ellos no hay que dudar de que adoptará para su logro cuantas providencias le sugiera su ilustracion; y como podrá ser una de ellas la remocion de algunos empleados, sostenedores de antiguos abusos y opresores de los pueblos, ó apáticos en el cumplimiento de sus deberes; esta Direccion

espera que le propondrá sobre el particular cuanto estime oportuno.

Asimismo espera de V. que si hubiere algun Ayuntamiento que, mal aconsejado ó con siniestros fines, pretenda contra el tenor espreso de la preinserta orden, cuidar de sus montes y disponer las limpias, clareos, talas y demas operaciones ó aprovechamientos de que son susceptibles con absoluta independencia del sistema y empleados establecidos, le haga entender que deben continuar observando estrictamente por ahora las reglas que hasta el dia han gobernado, y reconociendo la autoridad de los encargados en hacerlas cumplir.

Por último la Direccion se promete de la ilustrada y celosa administracion de V. que vigilante siempre sobre la conservacion y fomento de esta importantísima parte de la riqueza pública, manifieste así los males que notare, sea cual fuere su especie, como los medios que juzgue conducentes á su remedio, pudiendo con este fin pedir á los subdelegados y empleados del ramo cuantas noticias necesite, y aun prevenirles en casos urgentes lo que estimare oportuno.»

Lo que transcribo á VV. á los fines que se indican en la preinserta comunicacion. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero.

Otra.—Nim. 352.

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«A las Juntas de Revision de Agravios y Comandantes generales de este distrito, digo hoy lo siguiente.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 25 del mes anterior me dice lo que copio.

Ecsmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Milicias lo que sigue.—Enterada la Reina Gobernadora de la consulta de V. E. de 8 de setiembre del año próximo pasado acerca de si la esencion que concede el art. 19 tratado 3.º del prontuario de sorteos, el hijo único de padre sexagenario ó madre viuda, le es aplicable cuando tenga otro hijo casado y de consiguiente fuera de la patria potestad, se ha servido S. M. resolver conforme con el parecer del Supremo Tribunal de Guerra y Marina en pleno, que para la esencion de quintas del Ejército y sor-

teos de Milicias provinciales, por ahora y en el interin se publica la nueva Ordenanza de reemplazos, no se entienda por hijo único de viuda pobre ni de padre mayor de sesenta años, ó impedido, el que tenga otro hermano casado, á no ser que éste sea jornalero solamente y de tan pocos haberes que no pueda atender mas que á su familia y casa separada de la de su padre ó madre. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1835.—Ahumada.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya soberana resolucion comunico á VV. para su inteligencia y puntual observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Julio de 1835. C. G. C. I.—Zenon Asuero.

Otra.—Num. 353.

El Sr. Director general de Estudios con fecha 6 del corriente me dice lo que copio.

«Con fecha 23 de Junio último, el Escmo. Sr. Ministro de lo Interior ha dicho de Real orden á esta Direccion geneal, entre otras cosas, lo siguiente.

S. M. se ha servido mandar que cesen en el curso actual las enseñanzas públicas de Filosofía y facultades mayores en las casas de Religiosos, quedando limitadas á las de primeras letras y humanidades en los escolapios.

Y con acuerdo de los Sres. se lo traslado á V. S. para que vigile sobre su puntual cumplimiento, y á fin de que insertada esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á noticia de todos la soberana resolucion, y nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda para su exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero.

Otra.—Num. 354.

El Sr. Gobernador civil de esta Provincia ha determinado que se publique por bando en todos los pueblos de la provincia la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Junio último para la visita en que S. M. manifiesta su soberana voluntad de que sean recompensados los Urbanos y aun los particulares que sufran perjuicios de los enemigos del trono legitimo de su augusta hija y de las instituciones vigentes y de que sean premiados sus servicios; y que se escrite en el mismo bando á los habitantes de los pueblos para que se inscriban á fin de aumentar las filas de la benemérita Milicia urbana; previniendo á los Ayuntamientos se publiquen con todo el aparato posible y hagan todos sus esfuerzos para coadyuvar el buen escito.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por su Señoría se acompaña á este Boletin la adjunta alocucion que en los pueblos en que ya no se hubiese verificado, se publicará por bando con la solemnidad debida, eligiendo para ello un dia festivo los respectivos Ayuntamientos, y admitiendo en el mismo y en los dos inmediatos siguientes á todos los que reuniendo las cualidades necesarias, se quieran inscribir en la Milicia urbana voluntaria, nombrando al efecto una comision que se encargará de ad-

mitir los nuevos voluntarios que se quisieren alistar para defender los sagrados derechos de una Reina, que al señalar tan distinguidas recompensas en favor de los Urbanos que sufrieren perjuicios por la defensa de su trono, acredita la particular consideracion que le merecen los distinguidos cuerpos de la Milicia urbana, á quienes llama con razon uno de los principales apoyos de nuestro orden social.

De haberse publicado este bando y de los voluntarios en su virtud alistados en cada pueblo, me darán noticia los Ayuntamientos á la mayor brevedad. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 16 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Subdelegacion de Rentas.

El Sr. Intendente de Rentas de la Provincia con fecha 11 del actual me dice lo que copio.

«La Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

Por decreto de S. M. la Reina Gobernadora de 26 de mayo de este año, inserto en Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Junio siguiente, tuvo á bien S. M. sancionar y mandar se ejecutase y cumpliese como Ley del Reino, lo acordado por las Córtes generales sobre los presupuestos de gastos del estado para el presente año de 1835, y en el respectivo á la caja de Amortizacion y disposiciones tomadas por el Estamento acerca de él, hay una que dice asi. »En la (sesion) de 7 de abril se acordó: se derogue el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, la instruccion reglamentaria dictada para la recaudacion del impuesto sobre herencias y sucesiones en 29 de Julio de 1830, ordenes y aclaraciones posteriores que dimanaron del primero: sin hacerse por ahora innovacion alguna sobre el impuesto de herencias transversales y demas que regian anteriormente á la citada fecha de 31 de Diciembre de 1829.«—En consecuencia de esta soberana determinacion queda anulado en todas sus partes el arbitrio número 38 de la instruccion provisional para la recaudacion de arbitrios de Amortizacion aprobada por S. M. con antelacion á dicho Real decreto en 9 de Mayo que dice asi. »El impuesto gradual sobre las herencias libres establecido por Real decreto de 31 de Diciembre de 1829« y el 39 que espresa: »El de media anata en las sucesiones directas de vinculos y mayorazgos, y una anualidad en las transversales de los mismos« pero se cobrará de uno y otro en la forma prescrita, lo adeudado hasta el referido dia 26 de Mayo exclusive, y desde él en adelante quedan restablecidos en su fuerza y vigor. 1.º La media anata de las herencias transversales de vinculos y mayorazgos, y 2.º el diez por ciento en vales por una vez de la renta anual en las sucesiones directas de los mismos, conforme al capitulo 3.º art. 16 del Real decreto de 5 de Agosto de 1818 que era el que regia antes de la citada innovacion; ademas del impuesto en vales que pagan las mismas sucesiones directas de vinculos por los titulos con arreglo al art. 31 de dicha instruccion de 9 de Mayo, que no sufrió como los otros alteracion alguna por la de 29 de Julio de 1830.—Todo lo que

comunico á V. S. para que cuide de su mas puntual cumplimiento en la parte que le toca, dandome aviso del recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Capital para su mayor publicidad. Almería 14 de Julio de 1835.—Miguel del Pino.

Don Francisco de Paula Villaaldea, Coronel de caballeria é Inspector de Minas de las Provincias de Granada y Almería

Por el presente hago notorio á los Mineros del distrito de esta Inspeccion de mi cargo, que para dar el debido cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 6 de Diciembre de 1831, relativa á las Juntas de aquellos, que presido, y se celebran en la misma para señalar precio á los alcoholes en la barada inmediata, convoque á todos ó á sus representantes con el propio objeto para el dia 22 del mes actual á las diez de su mañana, y anterior al de el en que principia la tercera barada del presente año, que comprende los meses de Agosto y Setiembre; bien entendidos de que ademas de estar, los que no concurren en el indicado dia, á lo que se determine por los comparentes, le parará el perjuicio que halla lugar. Y para que llegue á noticia de todos, he mandado fijar el presente que firmo en Berja á 9 de Julio de 1835.—Francisco de Paula Villaaldea.—Por mandado de su Señoría.—Bernabe Sanchez Dalp.

NOVEDADES.

Noticias de las Provincias

—Bilbao 2 de Junio.—Mucho hemos trabajado todos en la defensa de esta villa tan débilmente fortificada. Los urbanos hemos hecho no solo el oficio de soldados con las armas sino el de saqueros, cuberos, labradores, embaladores, en fin cuanto ha sido exigido de nosotros, pues á todo hemos estado prontos. Asi es que nuestro ejemplo ha sido tan útil que las tropas de la guarnicion se han entusiasmado hasta el extremo de haber hecho dos salidas, en las cuales se han batido á cuerpo descubierto con los facciosos que como de costumbres se ocultaban en los bosques, y tras de árboles, paredes &c. Es verdad que el nuevo comandante general con su inconcebible actividad ha inspirado confianza en todos los armados. El ayuntamiento por su parte nada ha omitido para la defensa, ni ha escaseado al general la menor cosa de cuantas ha pedido. Pasma el sinnúmero de barricas que se han colocado en los fuertes y otros puntos, y el prodigioso de sacos llenos de tierra de que está la villa berizada, siendo de notar que aunque como he dicho todos hemos trabajado en estas operaciones, los que de hecho han sido destinados á ellas han sido los desarmados, particularmente los notoriamente adictos á Carlos V sin exceptuar gerarquias ni secos, aunque en las del bello ha habido alguna indulgencia.

Podemos tener la gloria de decir que donde se dió el grito de rebelion en favor del pretendiente, se ha dado ahora un golpe mortal á su causa.

Para que se forme una idea de lo ocurrido, diré que tomo sabes, nuestros fuertes fueron contruidos para defenderse meramente de fusileria, y cuando mas de alguna pieza de montaña. Zumalacarregui tra-

jo cañones de á 8 y de á 12 de batir, obuses de á 7 pulgadas, y un mortero de 14 que arrojaba bombas de 7 arrobas de peso, de las cuales ecisten varias en el pueblo, pues no hicieron la esplosion, y á una de ellas quitó un Urbano la espoleta. Verdad es que nosotros hemos tenido piezas de á 4, 8, 12, 18, y 24, siendo dos de las penúltimas traídas por el vapor hispano inglés, y la última de Portugaleta. Pero ¿de qué servian en baterias debilmente contruidas? Baste decir que de solo sus propios tiros, por efecto de la fuerza retroactiva de la artilleria se han venido abajo. Añade á esto un ataque formidable dado al circo de Begoña y á Larrinaga; fue tal la situacion en que quedó el circo el citado dia por la tarde que todos los fuegos se vieron apagados, abierta una brecha muy practicable, y en el estado mas lastimoso. Mas ¡oh mengua de la faccion! ¡oh cobardia inaudita! No solo no dieron entonces el asalto, sino que en la noche nos dejaron reponer nuestras averias, y reformar el mal principio de nuestra fortificacion.

Dos tardes se han pasado muy malas, pues las familias han estado sumamente consternadas hasta cosa de las nueve de la noche en que estuvieron desde las 4 de la tarde bombardeando el pueblo. Las calles estaban cubiertas de colchones y los habitantes en las lonjas bajas con las puertas abiertas sin atreverse á entrar en las habitaciones. Como en la iglesia de San Nicolas hicieron uno de los depósitos de pólvora, vinieron varias bombas y granadas al Arenal, habiendo caido una dentro de la iglesia y otra en la calle inmediata, sin contar varios cascos que cayeron en otras casas y diez de ellas en el Arenal. Tambien han caido en la iglesia de Santiago, una de las cuales mató al indiano; en la Sendeya, donde perecieron dos muchachas, en la plazuela, en la carniceria vieja, donde atravesó el tejado y tres pisos, en la Rivera, donde entró en casa del Landaluze; en la Ronda, en Artecalle, en Velesticalle, en Barrecalle Barrenas, &c.; pero repito que solas tres personas han perdido la vida por las bombas y granadas.

Gerona, voluntarios de Valencia, Urbanos, ingleses salvaguardias, cazadores de Isabel II, provinciales de varios cuerpos, todos han ribalizado en valor y disciplina, en tanto que los ingenieros y artilleros han patentizado á todo el orbe la superioridad con que se han cubierto de gloria en los peligros mostrando sus conocimientos unos cuerpos tan distinguidos y patriotas. Se dió sepultura con la mayor pompa al generoso inglés que derramó su sangre por nuestra patria, acompañando al féretro el gobernador de la plaza y una música marcial, los gastadores y la brillante compania de granaderos Urbanos, recordando tan patética escena la que en iguales circunstancias se hizo en la Isla al granadero de la Milicia Nacional de Madrid D. José Mallén en el año de 1823.

Despues de la entrada del ejército esto se fortifica con ahinco, poniendo obuses y morteros. Esperamos quede aumentada la guarnicion de esta plaza contra la cual siempre se estrellarán los ataques de los siervos.

Estremadura.—Fronteras de Portugal. 1.º de Julio. Segun se observa en el Reino vecino, el entusiasmo producido por la mutacion de su ministerio es general, decisivo, é imponente. Son muchos los voluntarios que se inscriben en los cuerpos que se levantan, y los mas por patriotismo puro. Si D. Miguel intenta algo, va á llevarse chasco. Aquella rivalidad y aun odio que los portugueses tenian á los

castellanos, ya no existe ni aun en las clases mas atrasadas; todos ellos toman una parte fraternal en nuestras cosas, y todos miran nuestra suerte como suya. Esta simpatía que data en la guerra de la independencia, es ya tal que puede decirse que todos componemos una sola familia como en otros tiempos, y aun mas unida que nunca. Este debia ser el natural efecto de los principios liberales que rigen por fin los destinos de las dos potencias peninsulares. Es verdad que estas autoridades limítrofes han procurado estrechar intimamente sus relaciones con las portuguesas, en términos que no puede darse cosa mas halagüena que la armonía que reciprocamente observan, sacrificando tal vez en algunos casos ciertas formalidades que prescriben los tratados al bien comun. De este modo y aun haciendo personales entre las mismas autoridades esas relaciones, se hace cada vez mas imposible en la frontera, no solo el fomento ó abrigo de las facciones, sino de cualquiera crimen, de cualquiera maldad que se cometa en ambos territorios.

La Milicia urbana, formidable apoyo de las libertades públicas, prospera tambien en Estremadura, y por lo que hace al pais divisorio se da la mano con la guardia nacional portuguesa: ya se ven cuantas esperanzas ofrece esta feliz concurrencia. No hay reparo en afirmar que Estremadura es la provincia mas leal y decidida, y en la que no menos los pueblos que las autoridades, acaso sin escepcion, han procurado desde un principio conservar esta joya á la Reina nuestra señora doña Isabel II y á la comun patria, sin que la empeñe el hálito pestifero de los partidarios del pretendiente; díganlo sino las sombras de los Morales y Cuestas, los unicos cabecillas de prestigio que podian habernos causado algun desasosiego; díganlo las de los bandidos manchegos que recientemente han osado pisar el suelo extremeño.

Vitoria 6 de Julio.—La faccion en número de 11 ó 12 batallones estaba ayer en el valle de Zuya, á tres leguas de esta Ciudad; el pretendiente en Murguía, pueblo central y cabeza del valle; al mediodia reunió en él todos los batallones, para pasarles revista de armas y dar á reconocer al ex-general Moreno por gefe de la P. M. del ejército. Este desconceptuado militar, conocido ya de mucha parte de la oficialidad facciosa por sus fechorias en Málaga, por su desastrosa campaña de Portugal, donde ni pudo ni supo merecer consideracion alguna del ejército de D. Miguel; y mas que todo, por lo mal recibido que fue un año hace del hospitalario pueblo inglés, cuyo ilustrado gobierno no quiso darle asilo en su territorio; ha sido muy mal recibido, no solo de los antiguos y primeros corifeos de la faccion y principales gefes de ella, cuyo amor propio se cree ofendido y sus servicios desatendidos, sino de todos sus individuos que participan de la rivalidad y desafecto con que le miran sus caudillos, y que causa entre ellos una general desconfianza que aumenta su desaliento por la pérdida de Zumalacargui y malograda empresa de Bilbao. ¡Que bella ocasion de que nuestro valiente ejército vuelva á tomar la ofensiva y restablezca la superioridad que tuvo sobre la faccion hasta el malhadado 22 de Abril último!

Acabamos de saber por conducto fidedigno, que ayer muy tarde hizo la faccion movimiento por Aljuve hacia Barambio y Orozco, á oponerse á nuestro ejército que se asegura estaba ayer tarde en Mirave-

lles, Arrancudiaga y Areta, lo que nos hace esperar alguna accion de resultados importantes. Tambien se nos asegura que antes de ayer entraron en San Sebastian 200 ingleses, y que á la vista del puerto habia buques que conducian mas tropas.

Alcance. Varias personas que han llegado esta mañana de la parte de Miranda aseguran que al anochecer de ayer llegó nuestro ejército á Puentelarrá y pueblos inmediatos, en los que pidieron 300 raciones.

Madrid 8 de Julio.—Por diferentes conductos se ha sabido que las facciones del Norte estan sumamente desanimadas. El pretendiente se hallaba en Llodio, donde no faltó quien avisara haberlo visto en conferencia con los cabecillas que reconocen su soberanía. Eraso está herido. Los otros cabecillas disputaban sobre quién habia de mandar, sin que la presencia de la pretendida magestad les impusiera. El pretendiente lleva otra vez vigotes: ¡y luego dirán que no es gran general!

Se sabe positivamente que habiéndose aprosimado la gavilla del rebelde Merino al pueblo de Villahoz y mandado una proclama al comandante de la milicia urbana del indicado pueblo D. Pedro Martinez Velazco, en la que se intitula comandante general de Castilla por el pretendiente, intimándole entregase las armas, municiones y demas efectos de guerra que tuviese la milicia, para evitar de este modo las desgracias que contraria conducta acarrearía á la poblacion, contestó el referido comandante de acuerdo con los urbanos, que su honor, sus principios y el juramento que tiene hecho, no les permitia acceder á la propuesta, y que si se viesen perecer con sus familias y arder sus casas, lo reputarian siempre por un sacrificio hecho á la justa causa. Despachada esta respuesta se dejó ver toda la faccion en los cerros inmediatos, compuesta de 400 á 500 infantes, y 80 á 100 caballos, la que se dirigió hácia el camino real de la Ribera por el puente de Talamanca. Dicha faccion permanecia á tiro de fusil del pueblo, sin causar otro daño que quitar los zapatos á los transeuntes y llevarse el ganado mayor que encontraron al paso.

(E. del C.)

ANUNCIO.

Los baños de Marchena han recibido considerables mejoras. La nueva planta del edificio ofrece comodidades: se ha aumentado considerablemente el número de habitaciones, y la esperiencia ha acreditado la bondad y escelencia de sus aguas para curar todas las afecciones esternas, como úlceras antiguas, vicios cutáneos, dolores articulares &c.

Cuyo interesante aviso se pone en conocimiento de los habitantes de la provincia, para que puedan aprovecharse de él las personas que padezcan dichas enfermedades.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.